

ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	7040-087	Versión: 00	DIRECCION DE FISCALIZACION Y OTROS IMPUESTOS
---------------------	-------------------	----------	-------------	--

RESOLUCIÓN Nro. 4479 DE 2020
(OCTUBRE 30 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, POR EL AÑO GRAVABLE 2020, Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de septiembre de 2016, el “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, “COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 242 “OBLIGACIONES FORMALES” del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, preceptúa que, para efectos de los tributos establecidos en este Estatuto, los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes retenedores deberán cumplir las obligaciones formales establecidas en el presente Estatuto. La Secretaria de Hacienda Municipal, podrá establecer anualmente y mediante Acto Administrativo, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes de los tributos municipales están obligados a presentar.
- D. Que el Artículo 228 “OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN” del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”, estipula que los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud.
- E. Que el Párrafo Primero del Artículo 189 “SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION” del Acuerdo Nro. 017 de 2016, dispone que las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro de los treinta días (30) calendarios al recibo de la solicitud enviada por la Secretaria de Hacienda, plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en una sanción de 500 UVT.
- F. Que para efectos que se disponga del envío de información que deban suministrar los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, en medios magnéticos, la Secretaria de Hacienda debe fijar el plazo, condiciones, requisitos y prescribir las especificaciones técnicas que deban cumplirse.
- G. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	7040-087	Versión: 00	DIRECCION DE FISCALIZACION Y OTROS IMPUESTOS
---------------------	-------------------	----------	-------------	--

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 4479 DE OCTUBRE 30 DE 2020)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Están obligados a presentar información en medio magnético los Agentes de Retención y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que, durante la vigencia del Año 2020, presentaron Retenciones y Autorretenciones del impuesto de industria y comercio; por lo menos en una oportunidad y/o en un periodo.

ARTICULO SEGUNDO: Los Agentes de Retención y Autorretención, que hubieren practicado Retenciones, por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, durante el Año Gravable 2020, deberán suministrar la siguiente información en relación con el Sujeto de Retención (a quien se le practicó la Retención) y/o quien se le haya efectuado un pago y/o abono en cuenta, por concepto de compras, y/o suministro de cualquier servicio; en el cual se configure el Hecho Generador del gravamen en mención, de operaciones que tengan origen en el Municipio de Girón; el contenido de la información será el siguiente:

- . Vigencia
- . Concepto
- . Tipo de documento
- . Número de Documento
- . Dígito de verificación
- . Primer apellido
- . Segundo apellido
- . Primer nombre
- . Segundo nombre
- . Razón Social
- . Dirección de Notificación
- . Código del departamento
- . Código del Municipio
- . País.
- . Base gravable (antes de IVA)
- . Monto Retenido Anualmente

Parágrafo 1: El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>.

Parágrafo 2: El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de cien mil pesos (\$100.000) m/cte., no obstante que al discriminar el pago por concepto los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

ARTICULO TERCERO: Los Agentes de retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por concepto de venta de bienes y/o venta de servicios realizados en la Jurisdicción del Municipio de Girón durante el Año Gravable de 2020; igualmente suministrar la información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos para terceros durante la vigencia 2020; por concepto de venta de bienes y/o servicios; información que deberá contener:

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. – 06:00pm



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	7040-087	Versión: 00	DIRECCION DE FISCALIZACION Y OTROS IMPUESTOS
---------------------	-------------------	----------	-------------	--

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 4479 DE OCTUBRE 30 DE 2020)

- Vigencia
- Concepto
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Dígito de verificación
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre
- Razón Social
- Dirección de Notificación
- Código Departamento
- Código Municipio
- País.
- Total, Ingresos recibidos por operaciones propias dentro de la Jurisdicción de Girón (ordinarios y extraordinarios)
- Valor total de las devoluciones, descuentos y rebajas, exportaciones, subsidios, ingresos exentos y/o excluidos
- Valor de las Autorretenciones y/o de las retenciones que le practicaron.

Parágrafo 1: El formato de Excel estará disponible en el siguiente enlace: <http://apps.giron-santander.gov.co/exogenas/php/documentos.php>.

Parágrafo 2: El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de quinientos mil pesos (\$500.000), no obstante que al discriminar por concepto los valores a reportar, sean menores. Sin embargo, a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de bienes o servicios por algún medio y los ingresos sean menores a quinientos mil pesos (\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACION: La entrega de la Información exógena a la que se refiere el presente Acto Administrativo, deberá a realizarse a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del número de Identificación de Ciudadana o Número de Identificación Tributaria.

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	1 y 2 DE JUNIO DE 2021
2	3 y 4 DE JUNIO DE 2021
3	8 y 9 DE JUNIO DE 2021
4	10 y 11 DE JUNIO DE 2021
5	15 y 16 DE JUNIO DE 2021
6	17 y 18 DE JUNIO DE 2021
7	21 y 22 DE JUNIO DE 2021
8	23 y 24 DE JUNIO DE 2021
9	25 y 28 DE JUNIO DE 2021
0	29 y 30 DE JUNIO DE 2021

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR, FORMA Y CONSTANCIA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION. La información a que se refiere la presente Resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB del Municipio de Girón - Santander, en los plazos establecidos en el artículo inmediatamente anterior en la dirección electrónica <http://www.giron-santander.gov.co>; seleccione **Servicios Informáticos**, luego icono **Exógenas**.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. – 06:00pm



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	7040-087	Versión: 00	DIRECCION DE FISCALIZACION Y OTROS IMPUESTOS
---------------------	-------------------	----------	-------------	--

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 4479 DE OCTUBRE 30 DE 2020)

Parágrafo: La Secretaria de las TIC, generará un certificado en constancia del reporte de la información enviada.

ARTICULO SEXTO: SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION. Los Agentes Retenedores y Autorretenedores, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en una sanción de 500 UVT establecidas en el Artículo 189 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY ALVAREZ GARNICA
Secretaria de Hacienda Municipal


Proyecto y elaboró: OMAIRA CASTRO LIZARAZO –
Directora Administrativa de Fiscalización y Otros Impuestos